



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 056-2024-UNAM-CO/P**

Moquegua, 13 de marzo de 2024

**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
MOQUEGUA**

**VISTOS:**

El PROVEÍDO N° 1362-2024 de fecha 05 de marzo del 2024 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; INFORME N° 118-2024-DIGA/PRES/UNAM de fecha 04 de marzo del 2024 emitido por la Dirección General de Administración; INFORME LEGAL N° 148-2024-OAJ-CO/UNAM de fecha de recepción 27 de febrero del 2024 emitido por la Oficina de Asesoría Legal; INFORME N° 171-2024-OPP/UNAM de fecha de recepción 21 de febrero del 2024 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; INFORME N° 282-2024-UEI-DIGA-PRES/UNAM del 06 de febrero del 2024 emitido por la Unidad Ejecutora de Inversiones; INFORME N° 092-2023-MSCLBMOQ-RO-UEI/UNAM de fecha 05 de febrero del 2024 presentado por el Arq. Andy Jhonson's Asencio Ramos, Residente de la Obra, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;



Que, de conformidad con la Ley N° 28520 de fecha 23/05/2005, se creó la Universidad Nacional de Moquegua, cuyo artículo 1° dispone: "créase la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Moquegua; la misma que fue modificada a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 135-2022-SUNEDU/CD;

Que, la Universidad Nacional de Moquegua, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 011-2024-MINEDU de fecha 31/01/2024, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, integrada por los académicos: Dr. Jorge Lázaro Franco Medina, como Presidente; Dr. Edwin Molina Porcel, como Vicepresidente Académico y Dr. Avid Roman Gonzalez, como Vicepresidente de Investigación;



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

///... Resolución Presidencial N° 056-2024-UNAM-CO/P

Que, el artículo 60° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el **personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto.** En el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución al Presidente de la Comisión Organizadora quien hace las veces de Rector, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;



Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 166-2020-UNAM de fecha 11/03/2020, se aprobó el expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA Y LECTURA DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA - SEDE MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Unificado 2336294 (SNIP 375341), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario y a ejecutarse por la modalidad de Administración Directa;



Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 248-2023-UNAM de fecha 22/03/2023, se aprobó la modificación del presupuesto analítico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA Y LECTURA DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA - SEDE MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", por un monto de S/. 17' 504,529.94 (Diecisiete Millones Quinientos Cuatro Mil Quinientos Veintinueve con 94/100 Soles);

Que, conforme al numeral 10.1 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 01-2011-EF/77.15, la caja chica es un fondo en efectivo constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional. para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados;

Que, el literal a) del numeral 10.4 del precitado artículo 10° establece que el documento sustentatorio para la caja chica es la Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, la misma que debe señalar, entre otros la dependencia a la que se asigna la caja chica, el responsable de su administración, el monto total de la caja chica. el monto máximo para cada adquisición, así como los procedimientos y plazos para rendición de cuentas;

Que, el uso de fondos para caja chica se sujeta a las normas generales de tesorería N° 06 y 07° aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, y adicionalmente a lo dispuesto en el artículo 10° de la Resolución Directoral N° 01-2011-EF/77.15;

Que, mediante el Informe N° 282-2024-UEI-DIGA-PRES/UNAM de fecha de recepción 29/01/2024, la Unidad Ejecutora de Inversiones, a pedido del Arq. Andy Jhonson's Asencio Ramos, Residente de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA Y LECTURA DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA - SEDE MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", solicita la asignación de caja chica, por el monto de S/ 600.00 (Seiscientos con 00/100 soles), el mismo que es refrendado, por el Informe N° 282-2024-UEI-DIGA-PRES/UNAM, por la Dirección General de Administración; y certificado presupuestalmente por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000051 de fecha 20/02/2024;

Que, conforme a lo establecido en la Directiva para el uso de Fondo Fijo para Caja Chica de la Universidad Nacional de Moquegua, en el Punto 6.2, establece que el fondo se utilizará únicamente para



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

///... Resolución Presidencial N° 056-2024-UNAM-CO/P

cubrir gastos menores, urgentes y no previstos, designando para inversiones hasta un monto máximo de S/ 600.00 (Seiscientos con 00/100 Soles);



Que, mediante el Informe Legal N° 148-2024-OAJ-CO/UNAM de fecha de recepción 27/02/2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, menciona que habiendo realizado las modificaciones correspondientes al monto acorde a lo establecido en la Directiva para el Uso del Fondo Fijo para Caja Chica de la Universidad Nacional de Moquegua, y contando con la Certificación Presupuestal resulta competente otorgar la habilitación presupuestal de S/ 600.00 (Seiscientos con 00/100 soles) para la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA Y LECTURA DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA - SEDE MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", mediante Caja Chica;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, y en la Resolución Viceministerial N° 011-2024-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y demás normas concordantes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR**, la apertura de Caja Chica, para la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA Y LECTURA DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA - SEDE MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Unificado 2336294, hasta la suma de **S/ 600.00 (Seiscientos con 00/100 Soles)**, a finde atender los gastos menores, urgentes y no previstos conforme al siguiente detalle:

Meta : 0005  
Fuente de Financiamiento : 5-18 Canon y SobreCanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones  
Tipo de Recurso : H  
Genérica de Gastos : 2.3 Bienes y Servicios

N°	META	DESCRIPCIÓN	CLASIFICADOR	MONTO
01	0005	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADM. DIRECTA - SERVICIOS	2.6.2.2.2.5	S/ 600.00
<b>TOTAL</b>				<b>S/ 600.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR**, como titular responsable de la administración de la caja chica, a cuyo nombre será abonado el fondo, al Arq. Andy Jhonson's Asencio Ramos, Residente de la Obra, "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA Y LECTURA DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA - SEDE MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Unificado 2336294, identificado con DNI N° 40993825.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración a través de la Unidad Ejecutora de Inversiones y la Unidad de Contabilidad y Tesorería, para que realicen las acciones pertinentes conducentes para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo primero de la presente Resolución.



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

///... Resolución Presidencial N° 056-2024-UNAM-CO/P

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR**, la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Moquegua, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



*Jorge Lázaro Franco Medina*  
**DR. JORGE LAZARO FRANCO MEDINA**  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional de Moquegua



*Yuver Ghiuan Quispe*  
**ABRAHAM YUVER GHIUAN QUISPE**  
Secretario General  
Universidad Nacional de Moquegua

**UNAM**  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA